



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 2 3 5 4 /  
EN CONCÓN, 20 SEP 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10.
- La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- Solicitud de Pedido N° 168 de fecha 31 agosto del 2017, requerida por Carlos Muñoz R., director del CESFAM, para adquisiciones.
- Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 91, de fecha 31 de agosto 2017, que consigna Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra del requerimiento.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- AUTORIZASE**, el llamado a cotizar el requerimiento “**Estanque vertical 3.400 lts. para CESFAM**”, a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido N° 168, adjunta.
- APRUÉBENSE**, los Términos de Referencia que son parte integral de la adquisición “Estanque vertical 3.400 lts. para CESFAM” para el Centro de Salud Familiar, CESFAM.
- IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta de Administración Presupuestaria correspondiente.
- DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Carlos Muñoz R., RUT: [REDACTED], director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED], Director del Departamento de Salud Municipal y Miguel Santander P., RUT: [REDACTED] encargado de Servicios Generales del CESFAM o quienes los subroguen, para la presente adquisición denominada “Estanque vertical 3.400 lts. para CESFAM”, formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.730, Artículo 4, numeral 7.
- CUMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N° 20.730, en lo concerniente a sus funciones.
- PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio en esta adquisición en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

SECRETARIA MUNICIPAL (S)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

Distribución

- Sec. Municipal
- Dirección de Control
- Adquisiciones Salud

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON